



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2026**  
**Piura, 25 de mayo del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000159-0002-26-4 que contiene el Oficio N° 387-VRI-UNP-2026 del 08.Abr.2026 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura solicitando la aprobación del presupuesto para el desarrollo de los programas "Innovation Challenge" y "Laboratorio de emprendimientos". Asimismo, el Informe N° 693-2026/OPYPTO-UNP del 06.May.2026, el Informe N° 607-2026-OCAJ-UNP del 15.May.2026, el Oficio N° 2272-R-UNP-2026 del 20.May.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 387-VRI-UNP-2026 del 08.Abr.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, informa que en el año 2025 asumió el compromiso con la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) para participar en los programas "Innovation Challenge" y "Laboratorio de Emprendimientos", organizados por la red EQUIPU de la referida casa de estudios, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas adscrita a dicho Vicerrectorado; precisando que en el presente año se continuará con la participación en los programas antes mencionados. En ese sentido, habiendo este Despacho aprobado la ejecución de los programas "Innovation Challenge" y "Laboratorio de Emprendimientos", y resultando necesario contar con servicios (alimentación consumo humano, otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales, impresiones, pasajes y viáticos), así como con el otorgamiento de subvenciones para los alumnos participantes, se solicita la aprobación de los presupuestos correspondientes para el desarrollo de los mismos, según el detalle siguiente:

| PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS<br>“INNOVATION CHALLENGE” Y “LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTOS” |                                |                       |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------|
| ITEM                                                                                      | PROGRAMA                       | CLASIFICADOR DE GASTO | TOTAL     |
| 1                                                                                         | INNOVATION CHALLENGE           | 2.3                   | 29,710.00 |
| 2                                                                                         |                                | 2.5                   | 22,100.00 |
| 3                                                                                         | LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTOS | 2.3                   | 28,210.00 |
| 4                                                                                         |                                | 2.5                   | 19,600.00 |
| 5                                                                                         | TOTAL EN CLASIFICADOR 2.3      |                       | 57,920.00 |
| 6                                                                                         | TOTAL EN CLASIFICADOR 2.5      |                       | 41,700.00 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO                                                                      |                                |                       | 99,620.00 |

Que, con Informe N° 693-2026/OPYPTO-UNP del 06.May.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia D. Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0393-R-2026**  
**Piura, 25 de mayo del 2026**

- ✓ De acuerdo a lo suscrito por el Vicerrectorado de Investigación según Oficio N° 387-VRI-UNP-2026 nuestra casa superior de estudios se comprometió con la Pontificia Universidad Católica del Perú, para participar en los programas antes indicados organizado por la Red EQUIPU de la PUCP.
- ✓ De acuerdo a lo prescrito en el numeral 76.1 del Artículo 76 de la Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, que a la letra dice "Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado".
- ✓ Tomando en consideración ese marco legal podemos indicar que con cargo a los recursos institucionales se garantizan los recursos para el desarrollo de estos programas de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

| ESTRUCTURA DE GASTOS AÑO 2026 |        |                                                   |                                                                   |                                                          |                                                              |                          |                                                  |
|-------------------------------|--------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|
| SF                            | FF     | PP                                                | PRODUCTO                                                          | ACTIVIDAD                                                | PROGRAMA                                                     | CLASIFICAD.              | IMPORTE                                          |
| 0016                          | 18:CSC | 0066<br>FORMACION<br>UNIVERSITARIA<br>DE PREGRADO | 3000786<br>SERVICIOS<br>ADECUADOS<br>DE APOYO<br>AL<br>ESTUDIANTE | 5005864<br>SERVICIOS<br>EDUCACIONALES<br>COMPLEMENTARIOS | INNOVATION<br>CHALLENGE<br>LABORATORIO DE<br>EMPRENDIMIENTOS | 2.3<br>2.5<br>2.3<br>2.5 | 29,710.00<br>22,100.00<br>28,210.00<br>19,600.00 |
| TOTAL                         |        |                                                   |                                                                   |                                                          |                                                              |                          | 99,620.00                                        |

| RESUMEN POR GENERICA DE GASTOS |           |
|--------------------------------|-----------|
| CLASIFICADOR                   | IMPORTE   |
| 2.3.: BIENES Y SERVICIOS       | 57,920.00 |
| 2.5.: OTROS GASTOS             | 41,700.00 |
| TOTAL                          | 99,620.00 |

- ✓ Tenemos que ratificar que el importe total de estos recursos se encuentra garantizados para el presente año fiscal, pero así mismo es necesario la emisión de un documento resolutivo que autorice dicha modificación presupuestaria correspondiente a nivel de genérica a los indicados programas y asumir sus gastos de manera oportuna, tal como ha sido solicitado y autorizado por la autoridad universitaria.
- ✓ Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el D. Leg. 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento."

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);"

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2026 Piura, 25 de mayo del 2026

*cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, por lo expuesto, mediante Informe N° 607-2026-OCAJ-UNP del 15.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: “(...) 2.4. Al respecto, teniendo en consideración los dispositivos legales antes señalados, y atendiendo a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, quien mediante Oficio N° 387-VRI-UNP-2026, solicita aprobación de presupuesto para el desarrollo de los programas “Innovation Challenge” y “Laboratorio de Emprendimientos”, por el monto ascendente a S/. 99,620.00; esta Oficina Central opina por la viabilidad del otorgamiento de dicho presupuesto; toda vez que, el Vicerrectorado de Investigación está actuando conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNP; asimismo, porque mediante Informe N° 693-2026/UP-OPYPTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan que “(...) con cargo a los recursos institucionales se garantizan los recursos para el desarrollo de estos programas de acuerdo a la siguiente estructura de gastos (...)”, por el monto total ascendente a S/ 99,620.00. RECOMENDACIÓN: a) Se opina por la viabilidad de la aprobación de presupuesto para el desarrollo de los programas “Innovation Challenge” y “Laboratorio de Emprendimientos”; toda vez que, mediante Informe N° 693-2026/UP-OPYPTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan que “(...) con cargo a los recursos institucionales se garantizan los recursos para el desarrollo de estos programas de acuerdo a la siguiente estructura de gastos (...)”, por el monto total ascendente a S/ 99,620.00; asimismo, en virtud a lo regulado en el Artículo 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2272-R-UNP-2026 del 20.May.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con la viabilidad técnica y presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el sustento legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, así como la respectiva autorización del Titular del Pliego dispuesta en el Oficio N° 2272-R-UNP-2026; resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que apruebe el presupuesto para la ejecución de los programas “Innovation Challenge” y “Laboratorio de Emprendimientos” a cargo de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación, de conformidad con la autonomía administrativa y económica que le asiste a esta Casa Superior de Estudios y en estricto cumplimiento de la normativa presupuestal vigente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”. Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el presupuesto para el desarrollo de los programas denominados “INNOVATION CHALLENGE” y “LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTOS” a cargo de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación, por un **monto total de S/ 99,620.00**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0393-R-2026**  
**Piura, 25 de mayo del 2026**

(Noventa y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 soles), para su ejecución de acuerdo a la estructura de gasto detallada en el Informe N° 693-2026/OPYPTO-UNP y el cuadro detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuesto y Unidad de Abastecimiento para que, en coordinación con Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se cifian a la normatividad vigente.

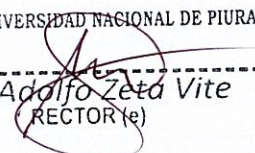
**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U, ABAST, ARCHIVO  
10 copias/VAGV/kvnf

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)